

IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO

GRANDES CONTRIBUYENTES

(Artículo 1.6.1.13.2.11 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 2487 de diciembre 16 de 2022)

Pago 1.º cuota*

Último dígito del NIT	Hasta el día	Último dígito del NIT	Hasta el día
1	7 de febrero	6	14 de febrero
2	8 de febrero	7	15 de febrero
3	9 de febrero	8	16 de febrero
4	10 de febrero	9	17 de febrero
5	13 de febrero	0	20 de febrero

*El valor de la primera cuota no podrá ser inferior al 20 % del saldo a pagar en la declaración de renta del año gravable 2021. Una vez liquidados el impuesto y el anticipo del impuesto sobre la renta en la respectiva declaración, del valor a pagar se restará lo pagado en la primera cuota; el saldo se cancelará en dos cuotas iguales.

Nota: si la declaración arroja un saldo a pagar inferior a 41 UVT (\$1.739.000 en 2023), la fecha de su pago vence el mismo día del plazo señalado para presentar la respectiva declaración, y debe cancelarse en una sola cuota (ver artículo 1.6.1.13.2.47 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 2487 de diciembre 16 de 2022).

Declaración* y pago 2.a cuota

Último dígito del NIT	Hasta el día	Último dígito del NIT	Hasta el día
1	10 de abril	6	17 de abril
2	11 de abril	7	18 de abril
3	12 de abril	8	19 de abril
4	13 de abril	9	20 de abril
5	14 de abril	0	21 de abril

*Estos plazos también aplican para los grandes contribuyentes obligados a presentar la declaración de ingresos y patrimonio (ver artículo 1.6.1.13.2.17 del Decreto 1625 de 2016) o la declaración de activos en el exterior (ver artículo 1.6.1.13.2.26 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 2487 de diciembre 16 de 2022). Cabe resaltar que la obligación de presentar la declaración de activos en el exterior solo es aplicable cuando el valor patrimonial de los activos poseídos al 1 de enero de 2023 sea mayor a 2.000 UVT (\$84.824.000).

Nota: las instituciones financieras calificadas como grandes contribuyentes, y obligadas a pagar la sobretasa tratada en el parágrafo 7 del artículo 240 del ET, liquidan un anticipo de la sobretasa calculado sobre la base gravable del impuesto sobre la renta y complementario del año gravable 2022, que cancelarán en dos cuotas iguales, de las cuales la primera se pagará en los plazos señalados en la tabla anterior ("Declaración y pago 2.º cuota"), y la segunda en las fechas que siguen.

Pago 3.º cuota

Último dígito del NIT	Hasta el día	Último dígito del NIT	Hasta el día
1	7 de junio	6	15 de junio
2	8 de junio	7	16 de junio
3	9 de junio	8	20 de junio
4	13 de junio	9	21 de junio
5	14 de junio	0	22 de junio

Grandes contribuyentes personas jurídicas

Plazo para presentar y pagar la primera o segunda cuota, según sea el caso, del impuesto sobre la renta para quienes soliciten la vinculación al mecanismo de obras por impuestos*

(Artículo 1.6.1.13.2.23 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 2487 de diciembre 16 de 2022)

Hasta el 31 de mayo de 2023

CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN

(Artículo 1.6.1.13.2.7 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 2487 de diciembre 16 de 2022)

1. Las personas naturales residentes quedan exoneradas de declarar si durante el año gravable 2022 no fueron responsables de IVA y si, además, cumplen con la totalidad de los siguientes 5 requisitos:

Requisito	UVT (equivalente a \$38.004)	Valor
El patrimonio bruto a diciembre 31 no excede las	4.500	\$171.018.000
Los ingresos brutos a diciembre 31 son inferiores a las	1.400	\$53.206.000
Los consumos con tarjeta de crédito no exceden las	1.400	\$53.206.000
Las compras y consumos totales del año no exceden las	1.400	\$53.206.000
Las consignaciones, depósitos o inversiones no exceden las	1.400	\$53.206.000

2. Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin residencia o domicilio en el país, quedan exoneradas de declarar cuando la totalidad de sus ingresos hayan estado sometidos a la retención en la fuente mencionada en los artículos 407 al 409 del ET y dicha retención les haya sido practicada.

3. Las personas naturales o jurídicas que pertenezcan al régimen simple de tributación no presentan declaración de renta y complementario.

PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS

Personas naturales

(Artículo 1.6.1.13.2.15 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 2487 de diciembre 16 de 2022)

Últimos dígitos del NIT	Hasta el día	Últimos dígitos del NIT	Hasta el día
01 y 02	9 de agosto	51 y 52	14 de septiembre
03 y 04	10 de agosto	53 y 54	15 de septiembre
05 y 06	11 de agosto	55 y 56	18 de septiembre
07 y 08	14 de agosto	57 y 58	19 de septiembre
09 y 10	15 de agosto	59 y 60	20 de septiembre
11 y 12	16 de agosto	61 y 62	21 de septiembre
13 y 14	17 de agosto	63 y 64	22 de septiembre
15 y 16	18 de agosto	65 y 66	25 de septiembre
17 y 18	22 de agosto	67 y 68	26 de septiembre
19 y 20	23 de agosto	69 y 70	27 de septiembre
21 y 22	24 de agosto	71 y 72	28 de septiembre
23 y 24	25 de agosto	73 y 74	29 de septiembre
25 y 26	28 de agosto	75 y 76	2 de octubre
27 y 28	29 de agosto	77 y 78	3 de octubre
29 y 30	30 de agosto	79 y 80	4 de octubre
31 y 32	31 de agosto	81 y 82	5 de octubre
33 y 34	1 de septiembre	83 y 84	6 de octubre
35 y 36	4 de septiembre	85 y 86	9 de octubre
37 y 38	5 de septiembre	87 y 88	10 de octubre
39 y 40	6 de septiembre	89 y 90	11 de octubre
41 y 42	7 de septiembre	91 y 92	12 de octubre
43 y 44	8 de septiembre	93 y 94	13 de octubre
45 y 46	11 de septiembre	95 y 96	17 de octubre
47 y 48	12 de septiembre	97 y 98	18 de octubre
49 y 50	13 de septiembre	99 y 00	19 de octubre

DECLARACIÓN DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR DEL AÑO 2023

Personas naturales

(Artículo 1.6.1.13.2.26 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 2487 de diciembre 16 de 2022)

PERSONAS JURÍDICAS Y DEMÁS CONTRIBUYENTES

(Artículo 1.6.1.13.2.12 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 2487 de diciembre 16 de 2022)

Declaración* y pago 1.º cuota

Últimos dígitos del NIT	Hasta el día	Últimos dígitos del NIT	Hasta el día
01 al 05	10 de abril	51 al 55	24 de abril
06 al 10	11 de abril	56 al 60	25 de abril
11 al 15	12 de abril	61 al 65	26 de abril
16 al 20	13 de abril	66 al 70	27 de abril
21 al 25	14 de abril	71 al 75	28 de abril
26 al 30	17 de abril	76 al 80	2 de mayo
31 al 35	18 de abril	81 al 85	3 de mayo
36 al 40	19 de abril	86 al 90	4 de mayo
41 al 45	20 de abril	91 al 95	5 de mayo
46 al 50	21 de abril	96 al 00	8 de mayo

Nota: si la declaración arroja un saldo a pagar inferior a 41 UVT (\$1.739.000 en 2023), la fecha de su pago vence el mismo día del plazo señalado para presentar la respectiva declaración, y debe cancelarse en una sola cuota (ver artículo 1.6.1.13.2.47 del DUT 1625 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 2487 de diciembre 16 de 2022).

*Estos plazos también aplican para las personas jurídicas obligadas a presentar sin pago la declaración de ingresos y patrimonio (ver artículo 1.6.1.13.2.17 del Decreto 1625 de 2016) o la declaración de activos en el exterior (ver artículo 1.6.1.13.2.26 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 2487 de diciembre 16 de 2022). Cabe resaltar que la obligación de presentar la declaración de activos en el exterior solo es aplicable cuando el valor patrimonial de los activos poseídos al 1 de enero de 2023 sea mayor a 2.000 UVT (\$84.824.000).

Pago 2.º cuota

Último dígito del NIT	Hasta el día	Último dígito del NIT	Hasta el día
1	7 de julio	6	14 de julio
2	10 de julio	7	17 de julio
3	11 de julio	8	18 de julio
4	12 de julio	9	19 de julio
5	13 de julio	0	21 de julio

Nota: las instituciones financieras que no sean grandes contribuyentes, y estén obligadas a pagar la sobretasa tratada en el parágrafo 7 del artículo 240 del ET, liquidan un anticipo de la sobretasa calculado sobre la base gravable del impuesto sobre la renta y complementario del año gravable 2022. Lo cancelarán en dos cuotas iguales según los plazos señalados en las dos tablas anteriores.

Personas jurídicas

Plazo para presentar y pagar la primera cuota del impuesto sobre la renta para quienes soliciten la vinculación al mecanismo de obras por impuestos*

(Artículo 1.6.1.13.2.22 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 2487 de diciembre 16 de 2022)

Hasta el 31 de mayo de 2023

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS E IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

Declaración y pago cuatrimestral 2023

(Artículo 1.6.1.13.2.31 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 2487 de diciembre 16 de 2022)

Último dígito del NIT	Enero / Abril	Mayo / Agosto	Septiembre / Diciembre
	Plazo máximo para declarar		
	Mayo	Septiembre	Enero de 2024
1	9	7	10
2	10	8	11
3	11	11	12
4	12	12	15
5	15	13	16
6	16	14	17
7	17	15	18
8	18	18	19
9	19	19	22
0	23	20	23

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS E IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO*

Declaración y pago bimestral 2023

(Artículos 1.6.1.13.2.30 y 1.6.1.13.2.32 del Decreto 1625 de 2016, modificados por el artículo 1 del Decreto 2487 de diciembre 16 de 2022)

Último dígito del NIT	Enero / Febrero	Marzo / Abril	Mayo / Junio	Julio / Agosto	Septiembre / Octubre	Noviembre / Diciembre
	Plazo máximo para declarar					
	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre	Enero 2024
1	7	9	7	7	8	10
2	8	10	10	8	9	11
3	9	11	11	11	10	12
4	10	12	12	12	14	15
5	13	15	13	13	15	16
6	14	16	14	14	16	17
7	15	17	17	15	17	18
8	16	18	18	18	20	19
9	17	19	19	19	21	22
0	21	23	21	20	22	23

*Aplican los mismos plazos para ambos impuestos.

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DEL EXTERIOR

Declaración y pago bimestral 2023

(Artículo 1.6.1.13.2.30 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 2487 de diciembre 16 de 2022)

Enero / Febrero	Marzo / Abril	Mayo / Junio	Julio / Agosto	Septiembre / Octubre	Noviembre / Diciembre
Plazo máximo para declarar					
Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre	Enero 2024
13	15	13	13	15	16

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS PARA CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

Declaración anual consolidada del año gravable 2022

(Artículo 1.6.1.13.2.51 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 2487 de diciembre 16 de 2022)

Últimos dígitos del NIT	Hasta el día
1 y 2	20 de febrero
3 y 4	21 de febrero
5 y 6	22 de febrero
7 y 8	23 de febrero
9 y 0	24 de febrero

REPORTES A SUPERSOCIEDADES

ESTADOS FINANCIEROS BAJO ESTÁNDARES INTERNACIONALES SEPARADOS E INDIVIDUALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 (GRUPOS 1, 2 Y 3)

Circular Externa 100-000012 de noviembre 22 de 2022

Últimos dos dígitos del NIT	Hasta el día	Últimos dos dígitos del NIT	Hasta el día
01 al 05	11 de abril	51 al 55	25 de abril
06 al 10	12 de abril	56 al 60	26 de abril
11 al 15	13 de abril	61 al 65	27 de abril
16 al 20	14 de abril	66 al 70	28 de abril
21 al 25	17 de abril	71 al 75	2 de mayo
26 al 30	18 de abril	76 al 80	3 de mayo
31 al 35	19 de abril	81 al 85	4 de mayo
36 al 40	20 de abril	86 al 90	5 de mayo
41 al 45	21 de abril	91 al 95	8 de mayo
46 al 50	24 de abril	96 al 00	9 de mayo

Todas las entidades empresariales deben acompañar los estados financieros de propósito general con los siguientes documentos adicionales, de acuerdo con los plazos correspondientes:

- Certificación del contador público y del representante legal, copia del informe de gestión, dictamen del revisor fiscal y notas a los estados financieros de propósito general: remitirlos dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros expuestos en la anterior tabla (ver literales "a", "b", "c" y "d" del punto 1.3 de la Circular Externa 100-000012 de noviembre 22 de 2022).
- Copia del extracto del acta relacionada con la reunión en la que se aprobaron los estados financieros de propósito general y el informe de gestión: remitirla hasta el 30 de mayo de 2023 (ver literal "e" del punto 1.3 de la Circular Externa 100-000012 de noviembre 22 de 2022).

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS O COMBINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 (GRUPOS 1 Y 2)

Circular Externa 100-000012 de noviembre 22 de 2022

Hasta el 31 de mayo de 2023

Con los estados financieros consolidados o combinados se presentan los siguientes documentos adicionales, de acuerdo con el plazo correspondiente:

- Certificación del contador público y del representante legal, informe especial, dictamen del revisor fiscal y notas a los estados financieros consolidados o combinados: remitirlos dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros expuestos en la anterior tabla (ver literales "a", "b", "c" y "d" del punto 2.3 de la Circular Externa 100-000012 de noviembre 22 de 2022).

ENVÍO DE INFORME DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES A DICIEMBRE 31 DE 2022

Numeral 1.2 del capítulo 2 de la Circular Externa 100-000012 de noviembre 22 de 2022

Últimos dos dígitos del NIT	Hasta el día	Últimos dos dígitos del NIT	Hasta el día
01 al 10	16 de mayo	51 al 60	24 de mayo
11 al 20	17 de mayo	61 al 70	25 de mayo
21 al 30	18 de mayo	71 al 80	26 de mayo
31 al 40	19 de mayo	81 al 90	29 de mayo
41 al 50	23 de mayo	91 al 00	30 de mayo

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE FIN DE EJERCICIO DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES SOMETIDAS A VIGILANCIA O CONTROL EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA O QUE NO CUMPLEN CON LA HIPÓTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA

Circular Externa 100-000006 de noviembre 9 de 2018

Hasta el 30 de mayo de 2023

Supersociedades no incluyó en su Circular Externa 100-000012 de noviembre 22 de 2022 la exigencia sobre los reportes de: "Programas de transparencia y ética empresarial", "Prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo" y el reporte "58-Oficiales de cumplimiento".

Ver editorial: [Entrega a Supersociedades de estados financieros año 2022: se fijan plazos y condiciones](#)

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

DECLARACIÓN INFORMATIVA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA*

(Artículos 1.6.1.13.2.28 y 1.6.1.13.2.29 del Decreto 1625 de 2016, modificados por el artículo 1 del Decreto 2487 de diciembre 16 de 2022)

Último dígito del NIT	Hasta el día	Último dígito del NIT	Hasta el día
1	7 de septiembre	6	14 de septiembre
2	8 de septiembre	7	15 de septiembre
3	11 de septiembre	8	18 de septiembre
4	12 de septiembre	9	19 de septiembre
5	13 de septiembre	0	20 de septiembre

*Aplican los mismos plazos para ambas obligaciones.

INFORME PAÍS POR PAÍS

Último dígito del NIT	Hasta el día	Último dígito del NIT	Hasta el día
1 y 2	11 de diciembre	7 y 8	14 de diciembre
3 y 4	12 de diciembre	9 y 0	15 de diciembre
5 y 6	13 de diciembre		

RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

(Artículo 1.6.1.13.2.25 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 2487 de diciembre 16 de 2022)

Actualización de la calificación en el régimen tributario especial
Hasta el 31 de marzo de 2023
Envío de la memoria económica*
Hasta el 31 de marzo de 2023

*La memoria económica a la que se refiere el artículo 356-3 del ET deberá ser presentada por los contribuyentes del régimen tributario especial y las cooperativas que durante el año gravable 2022 hayan obtenido ingresos superiores a 160.000 UVT (equivalentes a \$6.080.640.000).

Nota: El artículo 24 de la Ley 2277 de diciembre 13 de 2022 modificó el inciso tercero del artículo 364-5 del ET, estableciendo que la actualización anual del registro web de las entidades del régimen tributario especial -RTE- ya no se vencerá dentro de los tres primeros meses del año, sino dentro de los primeros 6 meses.

RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

DECLARACIÓN Y PAGO DEL AÑO GRAVABLE 2022

(Artículo 1.6.1.13.2.50 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 2487 de diciembre 16 de 2022)

Últimos dígitos del NIT	Hasta el día	Últimos dígitos del NIT	Hasta el día
1	10 de abril	6	17 de abril
2	11 de abril	7	18 de abril
3	12 de abril	8	19 de abril
4	13 de abril	9	20 de abril
5	14 de abril	0	21 de abril

*Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación no presentan declaración de renta y complementario.

PAGO DEL ANTICIPO BIMESTRAL 2023

(Artículo 1.6.1.13.2.52 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 2487 de diciembre 16 de 2022)

Último dígito del NIT	Enero Febrero	Marzo Abril	Mayo Junio	Julio Agosto	Septiembre Octubre	Noviembre Diciembre
	Plazo máximo para declarar					
	Mayo	Junio	Julio	Septiembre	Noviembre	Enero 2024
1	9	7	7	7	8	10
2	10	8	10	8	9	11
3	11	9	11	11	10	12
4	12	13	12	12	14	15
5	15	14	13	13	15	16
6	16	15	14	14	16	17
7	17	16	17	15	17	18
8	18	20	18	18	20	19
9	19	21	19	19	21	22
0	23	22	21	20	22	23

Nota: el párrafo 3 del artículo 908 del ET señala que los contribuyentes del SIMPLE se encuentran obligados a pagar bimestralmente un anticipo a título del impuesto unificado a través de los recibos de pago electrónico; sin embargo, el párrafo 3 del artículo 910 del ET, adicionado con la Ley de reforma tributaria 2277 de 2022, indica que aquellas personas naturales pertenecientes al régimen simple de tributación, cuyos ingresos no superen las 3.500 UVT (\$133.014.000 y \$148.442.000 por los años 2022 y 2023 respectivamente), deberán presentar únicamente la declaración anual consolidada con su respectivo pago, sin necesidad de realizar pagos anticipados.

INFORMACIÓN EXÓGENA TRIBUTARIA

PERSONAS JURÍDICAS Y ASIMILADAS Y PERSONAS NATURALES

Artículos 623, 623-2, 623-3, 624, 625, 628, 629, 629-1, 631 y 631-3 del ET (Artículo 46 de la Resolución 000124 de octubre 28 de 2021)

Grandes contribuyentes

Último dígito	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
1	2 de mayo	6	9 de mayo
2	3 de mayo	7	10 de mayo
3	4 de mayo	8	11 de mayo
4	5 de mayo	9	12 de mayo
5	8 de mayo	0	15 de mayo

Personas jurídicas y naturales

Últimos dígitos	Hasta el día	Últimos dígitos	Hasta el día
01 al 05	16 de mayo	51 al 55	31 de mayo
06 al 10	17 de mayo	56 al 60	1 de junio
11 al 15	18 de mayo	61 al 65	2 de junio
16 al 20	19 de mayo	66 al 70	5 de junio
21 al 25	23 de mayo	71 al 75	6 de junio
26 al 30	24 de mayo	76 al 80	7 de junio
31 al 35	25 de mayo	81 al 85	8 de junio
36 al 40	26 de mayo	86 al 90	9 de junio
41 al 45	29 de mayo	91 al 95	13 de junio
46 al 50	30 de mayo	96 al 00	14 de junio

Otros vencimientos:

- Convenios de cooperación y asistencia técnica con organismos internacionales para el apoyo y ejecución de programas o proyectos: reporte correspondiente al 2022 entre el 2 y el 15 de mayo de 2023 (conforme al último dígito del NIT) para grandes contribuyentes, y entre el 16 de mayo y el 14 de junio de 2023 (según los últimos dígitos del NIT) para personas jurídicas y naturales no catalogadas como grandes contribuyentes (artículo 46 de la Resolución 000124 de 2021).
- Registraduría Nacional: vence el 1 de marzo de 2023 (artículo 44 de la Resolución 000124 de 2021).
- Grupos empresariales: vence el 30 de junio de 2023 (artículo 45 de la Resolución 000124 de 2021).
- Información del impuesto de industria y comercio: vence el 31 de agosto de 2023 (artículos 36 y 46 de la Resolución 000124 de 2021).

DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

NÓMINA ELECTRÓNICA

Documento soporte de nómina electrónica y sus respectivas notas de ajuste *

(Resolución 000013 de 2021, modificada por las resoluciones 000037 de mayo 5, 000063 de julio 30 y 000151 de diciembre 10 de 2021)

* La implementación con base en el número de empleados y de los sujetos no obligados a expedir factura electrónica se tuvo que realizar en 2021 y 2022, por dicho motivo no se incluyen dichos plazos en este calendario (ver [Calendario en Excel de implementación del documento soporte de pago de nómina electrónica](#)).

CALENDARIO DE IMPLEMENTACIÓN PERMANENTE

Los nuevos sujetos que deban generar el documento soporte de pago de nómina electrónica y las notas de ajuste al citado documento como soporte para la solicitud de costos y deducciones e impuestos descontables deben atender los siguientes plazos:

Calendario de implementación permanente	
Grupo:	1
Fecha de inicio para la habilitación en el servicio informático electrónico de nómina electrónica:	Tendrán un plazo de 2 meses para llevar a cabo el procedimiento de habilitación y proceder con la transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica y sus notas de ajuste.
Fecha máxima para iniciar con la generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica y de sus notas de ajuste:	Estos dos meses serán contados a partir de la realización de los pagos o abonos en cuenta (pagos derivados de una vinculación laboral o legal y reglamentaria o cuando se trate de pagos a los pensionados a cargo del empleador).

Nota: tendrán plazo para la transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica y sus notas de ajuste hasta dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al cual corresponde el pago o abono en cuenta de la nómina; por ejemplo, si una persona jurídica realiza contratación laboral por primera vez en enero de 2023, tendrá 2 meses, es decir, enero y febrero, para realizar la habilitación, y tendrá que transmitir la información de la nómina electrónica del mes de marzo de 2023 en los primeros 10 días hábiles del mes de abril de 2023.

PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO PERIÓDICO DE LA TRANSMISIÓN DEL DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA Y LAS NOTAS DE AJUSTE (ARTÍCULO 8 DE LA RESOLUCIÓN 000013 DE 2021)

Los sujetos obligados deberán realizar la transmisión dentro de los 10 primeros días** del mes siguiente al cual corresponde el pago o abono en cuenta que se derivan de una vinculación, por una relación laboral o legal y reglamentaria y por pagos a los pensionados a cargo del empleador:

Mes al que corresponde la nómina	Enero 2023	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Plazo para realizar la transmisión											
Todos los NIT	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero 2024
Todos los NIT	14	14	18	15	15	17	15	14	13	16	15	16

** Se tienen en cuenta días hábiles (artículo 62 de la Ley 4 de 1913).

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Los nuevos sujetos que adquieran la obligación de expedir factura electrónica de venta con posterioridad a la entrada en vigor de la Resolución 000042 de 2020 deben atender el siguiente calendario:

Calendario de implementación permanente	
Grupo:	1
Fecha de inicio de registro y habilitación en el servicio informático de factura	Para el inicio del registro y el procedimiento de habilitación en el servicio informático de factura electrónica de venta, cuentan con un plazo máximo de 2 meses, que también aplica para iniciar la expedición de esta factura.
Fecha máxima para iniciar expedición de factura electrónica de venta	El plazo inicia a partir de la fecha en que se adquiera el deber como sujeto obligado a expedir factura de venta y/o documento equivalente.

EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DEL AÑO GRAVABLE 2022

(Inciso 1 y numerales 1 y 2 del artículo 1.6.1.13.2.40 del DUT 1625 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 2487 de diciembre 16 de 2022)

NIT	Tipo	Hasta el día
Todos los NIT	Certificados de ingresos y retenciones por concepto de pagos originados en la relación laboral o legal y reglamentaria (artículo 378 del ET)	31 de marzo
	Certificados de retenciones en la fuente por conceptos distintos a pagos originados en la relación laboral o legal y reglamentaria (artículo 381 del ET)	

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL Y DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Artículo 33 del Código de Comercio

NIT	Hasta el día
Todos los NIT	31 de marzo

RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES EN LA FUENTE

DECLARACIÓN Y PAGO MENSUAL 2023

(Artículo 1.6.1.13.2.33 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 2487 de diciembre 16 de 2022)

Último dígito del NIT	Enero 2023	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Plazo máximo para declarar											
	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero 2024
1	7	7	10	9	7	7	9	7	10	8	11	10
2	8	8	11	10	8	10	10	8	11	9	12	11
3	9	9	12	11	9	11	11	11	12	10	13	12
4	10	10	13	12	13	12	14	12	13	14	14	15
5	13	13	14	15	14	13	15	13	17	15	15	16
6	14	14	17	16	15	14	16	14	18	16	18	17
7	15	15	18	17	16	17	17	15	19	17	19	18
8	16	16	19	18	20	18	18	18	20	20	20	19
9	17	17	20	19	21	19	22	19	23	21	21	22
0	20	21	21	23	22	21	23	20	24	22	22	23

*Estos plazos aplican para la declaración y pago de retención en la fuente y/o autorretención del impuesto de renta y complementario, impuesto de timbre, IVA y contribución por laudos arbitrales.

EXIGIBILIDAD DEL LÍMITE MÁXIMO DE 5 UVT PARA LA EXPEDICIÓN DEL TIQUETE P.O.S.

(Artículo 2 de la Resolución Dian 001092 de 2022)

Grupo	Fecha máxima	Contribuyente
1	1 de febrero	Grandes contribuyentes.
2	1 de abril	Declarantes del impuesto sobre la renta o de ingresos y patrimonio.
3	1 de mayo	No declarantes del impuesto sobre la renta.
4	1 de junio	Demás sujetos.



Este calendario y sus notas se elaboraron a título de guía; cualquier interpretación o acción derivada de su uso será responsabilidad del usuario o asesor tributario, quien, con base en su criterio profesional, el estudio de las normas relacionadas y la atención correspondiente a los cambios que se presenten, emitirá la información a que haya lugar. Recomendamos prestar atención a las actualizaciones que se puedan presentar, ya que, este calendario tendrá que ser ajustado nuevamente vía decreto, dado que no incorpora ningún cambio de la Ley 2277 reforma tributaria 2022. Ver nuestro editorial [Decreto de calendario tributario 2023 fue expedido con 7 defectos importantes](#) y la información actualizada que compartimos en nuestro [boletín diario](#).

NOTAS

ENERO						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

FEBRERO						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28					

MARZO						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

ABRIL						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

MAYO						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

JUNIO						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	28	28	29	30		

JULIO						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24 / 31	25	26	27	28	29	30

AGOSTO						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

SEPTIEMBRE						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

OCTUBRE						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

NOVIEMBRE						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

DICIEMBRE						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31